RESOLUCIÓN No. 077 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS A UN SERVIDOR PUBLICO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 003 de 6 de junio de 2017, el Director General tiene la función de *"dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida su facultad nominadora"*, de acuerdo con las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias pertinentes.

Que el artículo 2.2.5.5.31. del decreto 648 de 2017 establece que:

Requisitos para otorgar la comisión de estudios. Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.

Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.*
2. *Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.*
3. *Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

Que los parágrafos 1 y 2 del articulo 2.2.5.5.32. ibídem estipulan que:

Parágrafo 1. La comisión de estudios al interior del país que se confiera dentro de la misma ciudad no dará lugar al pago de transporte. La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos.

Parágrafo 2. La comisión de estudios no incluirá el pago de inscripción, matrícula y derechos de grado, salvo en casos excepcionales que determine el jefe del organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.34. del citado decreto establece que las comisiones de estudios al interior del país, podrán concederse en dedicación de tiempo completo o por medio tiempo.

Que mediante Resolución IPES N° 319 de septiembre 10 de 2018, el señor **ÓSCAR MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.157.246 de Bogotá, fue nombrado en el cargo de profesional especializado Código 222 Grado 19, de la planta global del Instituto para la Economía Social –IPES, empleo del cual tomó posesión el día 10 de diciembre de la misma anualidad, según consta en el Acta de Posesión N° 061

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 077 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS A UN SERVIDOR PUBLICO"

Que el servidor público mediante Radicado IPES No. 00110-812- 000066 con alcance radicado 00110-812-00103 y 00110-812 - 00877 solicita comisión de estudios por medio tiempo.

Que el funcionario arriba nombrado allega la siguiente documentación como soporte de la precitada solicitud:

- Solicitud con visto bueno del Jefe Inmediato
- Certificación del plan de estudios
- Soporte sobre liquidación y costo de matricula
- Soporte acreditación duración del programa

Que revisada la hoja de vida del servidor público **ÓSCAR MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ** acredita el cumplimento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.5.31 del decreto 648 de 2017:

a. Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.

b. Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.

c. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de estudios remunerado por medio tiempo al servidor publico **ÓSCAR MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.157.246 de Bogotá, quien desempeña el cargo de profesional Especializado código 222 grado 19, asignado en la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, por un periodo de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor publico Óscar Mauricio Cruz Sánchez deberá acreditar el cumplimiento de veintiuno punto cinco (21.5) horas semanales de trabajo en la entidad, una vez realizado el reporte mensual que genera el Sistema Biométrico con el que cuenta la entidad.

ARTÍCULO TERCERO Durante el término de la comisión de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el artículo 2.2.5.5.32 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente comisión no causa erogación alguna al presupuesto del Instituto para la Economía Social – IPES, salvo salario y prestaciones sociales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.33 del Decreto 648 de 2017, **Obligaciones del empleado en la comisión de estudios.** El empleado público que se le

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 077 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS A UN SERVIDOR PUBLICO"

confiera comisión de estudios al interior o al exterior deberá suscribir convenio mediante el cual se comprometa a:

1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión, por el doble del tiempo de duración de la comisión de estudios.

2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare el termino señalada en el artículo primero del presente acto administrativo y un (1) mes más, y por el cincuenta (50%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante la comisión, cuando esta es de medio tiempo conforme lo establecido en el artículo 2.2.5.5.33 del Decreto 648 de 2017, para lo cual cuenta con 3 días hábiles siguientes contados a partir de comunicado el presente acto administrativo para hacer entrega de la misma mediante oficio radicado

3. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión.

ARTÍCULO SEXTO: Al vencimiento de la comisión y en el término que señale el convenio, el comisionado deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.38 del Decreto 648 de 2017

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la legalización de la póliza de garantía.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 FEB 2020

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Cordoba CPS 713-2019		
Revisó	José David Sepúlveda Henao - Subdirección Administrativa y Financiera - CPS 231/2019		
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico - Subdirectora Administrativa y Financiera	Para firma	
	Diana Cecilia Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General CPS 002/2019		14 FEB 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social - IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 077 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS A UN SERVIDOR PUBLICO"

COMUNICACION PERSONAL

En Bogotá D.C, a los _____ días del mes _____ del año 2020, compareció ante el área de Talento Humano del Instituto para la Economía Social – IPES, **ÓSCAR MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.157.246 de Bogotá, a quien se le comunicó el contenido de la presente Resolución y se le entregó copia del original.

EL COMUNICADO **QUIEN COMUNICA**

_____ _____

C.C C.C.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co